

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2023-160** *Resolución de ampliación de la Resolución de concesión Decreto 117/2022, de 9 de diciembre, por el que se regula una subvención de concesión directa a los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria con estancia concertada, vinculada al incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la guerra de Ucrania de 23 de diciembre de 2022.*

Resolución de ampliación de la resolución de concesión Decreto 117/2022, de 9 de diciembre, por el que se regula una subvención de concesión directa a los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria con estancia concertada, vinculada al incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la guerra de Ucrania de 23 de diciembre de 2022

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 117/2022, de 9 de diciembre, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 54, del mismo día, regula la concesión directa de una subvención a los Centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria con estancia concertada, vinculada al incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la guerra de Ucrania.

Con estas medidas se pretende coadyuvar con la finalidad de reducir los efectos negativos que el incremento del coste de la energía y de los suministros básicos han tenido en los centros de atención a la dependencia, con estancias concertadas con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de atención a personas mayores y personas con discapacidad, mediante el establecimiento de ayudas económicas que compensen el perjuicio por el incremento de costes que están sufriendo como consecuencia de la crisis generada por la Guerra de Ucrania.

Dadas las consecuencias que la crisis inflacionaria tiene en la facturación de los centros de atención a la dependencia con estancias concertadas, se hace necesario dotar a estos centros de alguna medida económica que minimice las repercusiones económicas originadas por esta situación, garantizando el sostenimiento financiero de las entidades gestoras de la atención residencial y, de este modo, promover la continuidad de prestación de este servicio a las personas usuarias, manteniendo un servicio de calidad.

De esta manera se pretende subvencionar a los centros de atención a la dependencia con estancias concertadas para que no vean reducidos sus ingresos como consecuencia del incremento de costes padecido por la crisis energético y el encarecimiento de los bienes básicos.

Lo que se pretende es subvencionar el mantenimiento de los centros de atención a la dependencia con estancias concertadas, coadyuvando el mantenimiento de su plantilla, garantizando así la continuidad de un servicio de calidad indispensable en la desarrollada sociedad en la que vivimos, con una esperanza de vida elevada, en la que, con la incorporación de la mujer al mundo laboral, el cuidado de nuestros mayores por sus familias se hace cada vez más difícil y se necesitan atenciones y cuidados especializados.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 11

El objeto de la subvención comprende el gasto realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2022.

Segundo. El artículo 3 del Decreto 117/2022 establece los requisitos y obligaciones necesarios para tener la condición de beneficiario de la subvención, en relación con los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 16 de diciembre de 2022. Con posterioridad a la emisión de la resolución de 23 de diciembre de 2022, se incorporaron a la Subdirección de Dependencia tres solicitudes registradas en plazo de la entidad S. A.I. XXI S. L. y dos solicitudes de la Fundación Apóstol Santiago, que se recogen en esta resolución de ampliación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el Decreto 51/2021, de 10 de junio, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá que atender a lo establecido en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 117/2022, de 9 de diciembre, es competente para dictar la Resolución de concesión y pago masivo y de denegación, la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Por todo lo anterior,

#### RESUELVO

Primero. CONCEDER una subvención a los Centros de Atención a la Dependencia Concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en compensación al incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económicos de la Guerra de Ucrania, por las cantidades que figuran en el Anexo I "ENTIDADES SUBVENCIONADAS".

Segundo. DISPONER un gasto de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE (€)
16.00.231B.486	2022	111.123,76

Tercero. ANULAR la autorización de gasto y liberar el crédito de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE (€)
16.00.231B.486	2022	61.626,28

MARTES, 17 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 11

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha Jurisdicción.

Santander, 23 de diciembre de 2022.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Antonia Mora González.

### ANEXO I

#### ENTIDADES SUBVENCIONADAS

TIPO	CENTRO	CIF/NIF	SUBVENCIÓN
CR	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G39019641	19.844,71
CDIA	NAZARET	G39019641	387,72
CR	LIÉRGANES	B39548698	7.025,46
CR24H	VIRGEN DEL PILAR	B39777982	34.774,97
CDIA	VIRGEN DEL PILAR	B39777982	523,18
CR	LA LOMA	B39229695	24.183,16
CR	LA LOMA (CRÓNICOS)	B39229695	8.217,31
CR	LA LOMA (PATOLOGÍA DUAL)	B39229695	16.177,25

2023/160

CVE-2023-160